



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO.

Demandante: MILTON RODRIGUEZ RINCON.

Demandado: MARTHA ZULAY PORTILLA

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00188-00

Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

- En los generales de la demanda no se identifica plenamente las partes, en razón a su domicilio, dirección de residencia y correo electrónico. Art. 82 CGP.

-En los generales de la demanda se indica que se formula demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES (MATRIMONIO CATOLICO) , mientras que en el hecho primero indica que los cónyuges celebraron matrimonio de naturaleza civil en la NOTARIA SEGUNDA de la CIUDAD DE BOGOTA, siendo entonces que lo que se pretende es una demanda de DIVORCIO.

-En los generales de la demanda no se señala en contra de quien se dirige la demanda .

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de DIVORCIO promovida por el señor MILTON RODRIGUEZ RINCON por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MARTHA ZULAY PORTILLA por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Doctora SANDRA YAMILE OSSA CATAÑO, para actuar únicamente para efectos de subsanación, como apoderada judicial del señor MILTON RODRIGUEZ RINCON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito